

Ademas de los Concilios Mexicanos, existen y se observan los Concordatos con la Silla Apostólica, las bulas especiales de Mariell, las Leyes de Indias, las Ordenanzas de Intendentes relativas al gobierno económico de bienes eclesiásticos y de cabildo de las Catedrales, el Cuerpo del Derecho Eclesiástico por Murillo y el Itinerario para párrocos por el Dr. D. Alonso de la Peña Montenegro.

He aquí lo que en compendio podemos llamar la Recopilacion de los Cuerpos del Derecho Canónico de la Iglesia Mexicana, en cuyas fuentes debe tomar instruccion el que quiera conocerlo. (Segunda edicion del Sala Mexicano en 4 tom.)

Varias cartas sobre diversas materias que el Illmo. Sr. Dr. D. Lázaro de la Garza y Ballesteros, arzobispo de México, siendo obispo de Sonora, dirigió al clero de aquella diócesis y hoy dedica al de la Iglesia Mexicana.—México. Imprenta del Colegio N. de San Gregorio.—1851. En 1 cuaderno en 4º

Breve exposicion de las facultades concedidas por cordillera, á los señores curas y vicarios de la diócesis de México, formada por el presbítero Bernabé Espinosa.—México.—Imprenta de Vicente G. Torres, calle del Espíritu Santo núm. 2.—1843.—Licencia del Ordinario.—México, 30 de Septiembre de 1843.—Visto el anterior Dictámen extendido por el Sr. ministro honorario del Tribunal Superior de este Departamento, y Defensor fiscal de esta Curia Dr. D. José María Aguirre, Cura de este Arzobispado, sobre impresion del cuaderno titulado: *Breve exposicion de las facultades concedidas por cordillera á los señores curas y vicarios de la diócesis de México*, concedemos la licencia que se pide para que se imprima, bajo la prevencion de que se inserten la Censura, este Decreto, y de que no salga á luz pública sin estar cotejado préviamente por el señor aprobante. Así lo decretó el Sr. provisor vicario general, y firmó: doy fé.—Osores.—José María Carrera, notario oficial mayor.

Ademas de los Concilios Mexicanos, existen y se observan los Concordatos con la Silla Apostólica, las bulas especiales de Mariell, las Leyes de Indias, las Ordenanzas de Intendentes relativas al gobierno económico de bienes eclesiásticos y de cabildo de las Catedrales, el Cuerpo del Derecho Eclesiástico por Murillo y el Itinerario para párrocos por el Dr. D. Alonso de la Peña Montenegro.

He aquí lo que en compendio podemos llamar la Recopilacion de los Cuerpos del Derecho Canónico de la Iglesia Mexicana, en cuyas fuentes debe tomar instruccion el que quiera conocerlo. (Segunda edicion del Sala Mexicano en 4 tom.)

Varias cartas sobre diversas materias que el Illmo. Sr. Dr. D. Lázaro de la Garza y Ballesteros, arzobispo de México, siendo obispo de Sonora, dirigió al clero de aquella diócesis y hoy dedica al de la Iglesia Mexicana.—México. Imprenta del Colegio N. de San Gregorio.—1851. En 1 cuaderno en 4º

## TABLAS

Breve exposicion de las facultades concedidas por cordillera, á los señores curas y vicarios de la diócesis de México, formada por el presbítero Bernabé Espinosa.—México.—Imprenta de Vicente G. Torres, calle del Espíritu Santo núm. 2.—1843.—Licencia del Ordinario.—México, 30 de Septiembre de 1843.—Visto el anterior Dictámen extendido por el Sr. ministro honorario del Tribunal Superior de este Departamento, y Defensor fiscal de esta Curia Dr. D. José María Aguirre, Cura de este Arzobispado, sobre impresion del cuaderno titulado: *Breve exposicion de las facultades concedidas por cordillera á los señores curas y vicarios de la diócesis de México*, concedemos la licencia que se pide para que se imprima, bajo la prevencion de que se inserten la Censura, este Decreto, y de que no salga á luz pública sin estar cotejado préviamente por el señor aprobante. Así lo decretó el Sr. provisor vicario general, y firmó: doy fé.—Osores.—José María Carrera, notario oficial mayor.

## VOCABULARIO.

Breve exposicion de las facultades concedidas por cordillera, á los señores curas y vicarios de la diócesis de México, formada por el presbítero Bernabé Espinosa.—México.—Imprenta de Vicente G. Torres, calle del Espíritu Santo núm. 2.—1843.—Licencia del Ordinario.—México, 30 de Septiembre de 1843.—Visto el anterior Dictámen extendido por el Sr. ministro honorario del Tribunal Superior de este Departamento, y Defensor fiscal de esta Curia Dr. D. José María Aguirre, Cura de este Arzobispado, sobre impresion del cuaderno titulado: *Breve exposicion de las facultades concedidas por cordillera á los señores curas y vicarios de la diócesis de México*, concedemos la licencia que se pide para que se imprima, bajo la prevencion de que se inserten la Censura, este Decreto, y de que no salga á luz pública sin estar cotejado préviamente por el señor aprobante. Así lo decretó el Sr. provisor vicario general, y firmó: doy fé.—Osores.—José María Carrera, notario oficial mayor.

## APÉNDICE

A LOS

TÍTULOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO.

## TABLAS

DE CORRESPONDENCIA DE LA NUEVA Y NOVÍSIMA RECOPIACION,  
DEL DERECHO ROMANO, CANÓNICO  
Y ESPAÑOL, Y VOCABULARIO DE VOCES ANTICUADAS.

### Explicacion.

Las leyes y autos de la antigua Recopilacion, impresa en 1775, que se trasladaron á la *Novísima* en el todo, ó en la parte útil de sus contextos, se demuestran en la primera columna de esta *Tabla* por el mismo orden de números y títulos que contienen los nueve libros de aquella; y en la segunda se manifiesta el número de las correspondientes en los títulos y doce libros de ésta: y así podrá encontrarlos fácilmente el que las buscare guiado de las citas que hacen de ellas los autores.

Las leyes y autos que, con respecto al íntimo enlace de sus disposiciones, se reunieron en una sola ley de la *Novísima*, se comprenden en dicha primera columna bajo sus respectivos números sujetos á un corchete ó clave que los dirige al de la ley, título y libro, en que se han incorporado, de la segunda.

Por el contrario, la ley ó auto de la Recopilacion, que por tener en su texto ó letra diversas disposiciones, sin relacion alguna entre sí, se ha dividido, y forma varias leyes en los correspondientes títulos de esta

## APÉNDICE

A LOS

TÍTULOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO.

## TABLAS

DE CORRESPONDENCIA DE LA NUEVA Y NOVÍSIMA RECOPIACION,  
DEL DERECHO ROMANO, CANÓNICO  
Y ESPAÑOL, Y VOCABULARIO DE VOCES ANTICUADAS.

### §. 1.

#### Explicacion.

Las leyes y autos de la antigua Recopilacion, impresa en 1775, que se trasladaron á la *Novísima* en el todo, ó en la parte útil de sus contextos, se demuestran en la primera columna de esta *Tabla* por el mismo orden de números y títulos que contienen los nueve libros de aquella; y en la segunda se manifiesta el número de las correspondientes en los títulos y doce libros de ésta: y así podrá encontrarlos fácilmente el que las buscare guiado de las citas que hacen de ellas los autores.

Las leyes y autos que, con respecto al íntimo enlace de sus disposiciones, se reunieron en una sola ley de la *Novísima*, se comprenden en dicha primera columna bajo sus respectivos números sujetos á un corchete ó clave que los dirige al de la ley, título y libro, en que se han incorporado, de la segunda.

Por el contrario, la ley ó auto de la Recopilacion, que por tener en su texto ó letra diversas disposiciones, sin relacion alguna entre sí, se ha dividido, y forma varias leyes en los correspondientes títulos de esta

*Novísima*, se indica en dicha primera columna con un corchete que abraza en la segunda los números de las leyes, títulos y libros en que se halla dividida.

Del mismo modo la ley ó auto que, con respecto á la calidad y variedad de sus preceptos, se ha repartido en varias notas á las leyes de este Código, ó en parte reducido á la ley y en parte á nota, se indica esta en la primera columna con el número que la corresponde, y en la segunda el título y libro en que se encuentra.

Y las leyes y autos, que por hallarse sus disposiciones anticuadas, derogadas, ó ser del todo inútiles, ó correspondientes á otro código, no se han incorporado entre las leyes y notas de éste, quedan fuera de la *Tabla* en señal de suprimidas.

## §. 2.

## Advertencia.

La antigua *Recopilación de leyes* publicada en el año de 1567 se dividió en dos partes ó tomos, sin otro respecto que el de separar materialmente por mitad el volumen de sus nueve libros, para su mas fácil encuadernación y manejo: así es, que entre los títulos de los cinco libros de la primera, hay algunos correspondientes á los cuatro de la segunda; y por el contrario. Con igual division material siguieron sus tres primeras reimpresiones de 1581, 92 y 98; pero la cuarta de 1640 se amplió á tres partes ó tomos: y en la quinta de 1723 se agregó un cuarto tomo con el nombre de *Autos y Acuerdos del Consejo*. En la sexta edicion de 1745 se redujo el cuerpo de las leyes recopiladas á solos dos tomos, como en las cuatro primeras; y por tercero se añadió el de los *Autos acordados*: lo mismo se ejecutó en las tres últimas de 1772, 75 y 77; y en todas nueve fué creciendo la falta de division formal de sus libros con la confusa mezcla, en unos, de títulos y leyes pertenecientes á otros.

En la *Novísima* se hizo la division de sus doce libros en cinco partes, no materialmente, sí con respecto á otros tantos ramos principales de legislacion que, aunque distintos entre sí, se reunen y forman un cuerpo metódico de ella. La primera contiene en los dos libros 1.º y 2.º, todo el ramo eclesiástico, así en lo correspondiente á la *Santa Iglesia y sus derechos*, Prelados y súbditos, sus bienes y rentas, y provi-

cion de Beneficios, como en lo tocante á su jurisdiccion, Tribunales y Jueces que la ejercen: la segunda, en los tres libros 3.º, 4.º y 5.º, comprende todo lo respectivo al Rey, y su Casa y Corte; su jurisdiccion y ejercicio de esta en el *Supremo Consejo de Castilla*, Chancillería y Audiencias; en la tercera parte, y sus dos libros 6.º y 7.º, se trata de los vasallos, su distincion de estos y fueros, obligaciones, cargas y contribuciones; y de los pueblos, su gobierno civil, político y económico: en la cuarta y sus dos libros 8.º y 9.º, de las ciencias, artes y oficios; comercio, moneda y minas; y en la quinta con tres libros, el 10.º, 11.º y 12.º, de los contratos y obligaciones, testamentos y herencias; juicios civiles, ordinarios y ejecutivos; delitos, sus penas, y juicios criminales.

## §. 3.

## Adicion al §. 16 del N. 19. Tit. 3.

Cuando hablamos de las Ediciones de las Partidas, recordábamos haber tenido en nuestro poder una edicion de *Perpiñan*; mas como no la conservamos ya, ni en otra parte pudimos encontrarla, no quisimos hablar de ella, aventurándonos á una equivocacion.

Existe efectivamente; su portada es igual á las de las ediciones modernas, y concluye así: *Reimpreso en Perpiñan* por D. J. Alzine.—Año 1831.

Consta de 4 tom. de á folio.

Hemos visto posteriormente otra edicion de la *Novísima*, cuya portada es igual á las que dejamos descritas, y concluye: *Filadelfia*.—Por M. y Compañía.—Año 1831.

Consta de 6 tom. de á folio; pero estamos entendidos que una y otra Edicion parecen Matritenses por el carácter de letra, por la encuadernacion y hasta por el modo inteligente con que se nota estar hechas. Fundamos ademas nuestra conjetura en que el año de 1631 no estaba reconocida la Independencia de México por la Metrópoli, y con tal motivo algunos españoles usaban de esos medios para la venta de sus libros.

**TABLA**

DE LAS LEYES Y AUTOS ACORDADOS QUE CONTIENEN LOS IX LIBROS  
DE LA  
ANTIGUA RECOPIACION DE 1775,  
CON LAS LEYES DE ESTA NOVÍSIMA Y SUS NOTAS.

**LIBRO PRIMERO.**

R. de 1775.	Nov. Rec.	R. de 1775.	Nov. Rec.	R. de 1775.	Nov. Rec.
leyes. tit.	1.-ley. tit. lib.	leyes. tit.	2.-ley. tit. lib.	leyes. tit.	3.-ley. tit. lib.
1.	1	1	1	18.	1 23 1
2.	2	1	1	19.	7 14 1
3.	5	1	1	20.	1 15 1
4.	7	1	1	21.	1 21 1
5.	3	1	1	22.	2 21 1
6.	1	1	12	23.	3 21 1
7.	6	1	1	24.	1 19 1
8.	9	1	1	25.	1 13 1
9.	4	1	1	26.	4 13 1
10.	8	5	12	27.	2 15 1
autos.				28.	3 13 1
1.	21	1	1	29.	2 13 1
2. nota 21.	1	1	1	30.	13 1 2
3. nota 1.	1	1	1	31.	1 20 1
leyes. tit. 2.				32.	5 14 2
1.	10	1	1	33.	9 5 1
2.	1	2	1	34.	2 23 1
3.	1	4	1	35.	1 12 1
4.	2	2	1	36.	4 14 1
5.	1	5	1	37.	9 3 2
6.	2	5	1	38.	3 26 1
7.	3	5	1	autos.	
8.	3	2	1	1)	1 27 1
9.	8	5	1	2)	3 23 1
				3.	3 23 1

# TABLA

QUE MANIFIESTA LA CORRESPONDENCIA  
DE LAS LEYES Y AUTOS ACORDADOS QUE CONTIENEN LOS IX LIBROS  
DE LA  
ANTIGUA RECOPIACION DE 1775,  
CON LAS LEYES DE ESTA NOVÍSIMA Y SUS NOTAS.

## LIBRO PRIMERO.

R. de 1775.	Nov. Rec.	R. de 1775.	Nov. Rec.	R. de 1775.	Nov. Rec.
leyes. tit.	1.-ley. tit. lib.	leyes. tit.	2.-ley. tit. lib.	leyes. tit.	3.-ley. tit. lib.
1.	1	1	1	18.	1 23 1
2.	2	1	1	19.	7 14 1
3.	5	1	1	20.	1 15 1
4.	7	1	1	21.	1 21 1
5.	3	1	1	22.	2 21 1
6.	1	1	12	23.	3 21 1
7.	6	1	1	24.	1 19 1
8.	9	1	1	25.	1 13 1
9.	4	1	1	26.	4 13 1
10.	8	5	12	27.	2 15 1
autos.				28.	3 13 1
1.	21	1	1	29.	2 13 1
2. nota 21.	1	1	1	30.	13 1 2
3. nota 1.	1	1	1	31.	1 20 1
leyes. tit. 2.				32.	5 14 2
1.	10	1	1	33.	9 5 1
2.	1	2	1	34.	2 23 1
3.	1	4	1	35.	1 12 1
4.	2	2	1	36.	4 14 1
5.	1	5	1	37.	9 3 2
6.	2	5	1	38.	3 26 1
7.	3	5	1	autos.	
8.	3	2	1	1)	1 27 1
9.	8	5	1	2)	3 23 1
				3.	3 23 1



Table with 3 columns: R. de 1775. Nov. Rec. (leyes, tit. 4.-ley. tit. lib.), TABLAS (autos, tit. 4.-ley. tit. lib.), and R. de 1775. Nov. Rec. (autos, tit. 4.-ley. tit. lib.). Rows list numbers 51-70 and 71-108 with various annotations and sub-sections like 'leyes. tit. 5.' and 'autos.'

Table with 3 columns: R. de 1775. Nov. Rec. (leyes, tit. 5.-ley. tit. lib.), Y VOCABULARIO. (leyes, tit. 6.-ley. tit. lib.), and R. de 1775. Nov. Rec. (autos, tit. 6.-ley. tit. lib.). Rows list numbers 41-84 and 85-114 with various annotations and sub-sections like 'autos.'

R. de 1775. Nov. Rec.

Table with columns: leyes tit., 7.-ley., tit., lib. Rows: 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26.

autos. 1 nota 4. 2. .... 15 12 5

leyes tit. 8.

Table with columns: leyes tit., 8.-ley., tit., lib. Rows: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 24, 25.

autos.

Table with columns: autos., 1 nota 1., 2 nota 26., 3 nota 3., 4 nota 2., 5., 6. nota 3., 7. nota 1., 9. nota 27., 10. nota 28., 11., 12. nota 1., 13. nota 29., 18.

leyes tit. 9.

Table with columns: leyes tit., 9.-ley., tit., lib. Rows: 1, 2, 3, 4 y 5, 6.

R. de 1775. Nov. Rec.

Table with columns: leyes tit., 9.-ley., tit., lib. Rows: 7, 8.

autos. 1. nota 1., 2., 3., 4.

leyes tit. 10.

Table with columns: leyes tit., 10.-ley., tit., lib. Rows: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21.

autos.

Table with columns: autos., 1 nota 2., 2., 3 nota 3., 4 nota 1., 5., 6., 7., 8., 9 nota 4., 10.

leyes tit. 11.

Table with columns: leyes tit., 11.-ley., tit., lib. Rows: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11.

R. de 1775. Nov. Rec.

Table with columns: leyes tit., 11.-lev., tit., lib. Rows: 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20.

Table with columns: leyes tit., 11.-lev., tit., lib. Rows: 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38.

autos.

Table with columns: autos., 1., 3., 4., 5 nota 1., 6 nota 2.

leyes tit. 13.

Table with columns: leyes tit., 13.-ley., tit., lib. Rows: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16.

autos.

Table with columns: autos., 1 nota 1., 3 nota 4., 4 nota 7., 5., 6., 8., 9.

R. de 1775. Nov. Rec.

Table with columns: leyes tit., 14.-ley., tit., lib. Rows: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 13.

autos.

Table with columns: autos., 1 nota 3., 2 nota 1., 3., 4., 5 nota 2., 6 nota 3., 7 nota 3., 8., 10. nota 11., 11., 13 nota 4., 14 nota 5., 15 nota 6., 18 nota 7., 19., 21 nota 8., 22 nota 12., 23 nota 9., 24 nota 10., 25 nota 13.

leyes tit. 15.

Table with columns: leyes tit., 15.-ley., tit., lib. Rows: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16.

autos.

Table with columns: autos., 1., 2.

R. de 1775. Nov. Rec.

Table with columns: autos tit., 15.-ley., tit., lib. Rows: 3, 4. nota 1., 9 nota 2., ....

leyes tit. 16.

Table with columns: leyes tit., 16.-ley., tit., lib. Rows: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34.

autos.

Table with columns: autos., 1 nota 1., nota 8., nota 4., nota 5., nota 2., nota 9., 2 nota 3., nota 5., 3 nota 3., nota 5., 10., 11.

R. de 1775. Nov. Rec.

Table with columns: autos tit., 16.-ley., tit., lib. Rows: 12 nota 1., 13 nota 2., 14 nota 3.

leyes tit. 17.

Table with columns: leyes tit., 17.-ley., tit., lib. Rows: 1., 2 nota 1., nota 9., 3., 4., 5., 6., 7., 8., 9., 10., 11., 12., 13., 14., 15., 16., 17. nota 1., 19., 20., 21., 22., 23., 25.

autos.

Table with columns: autos., 2 nota 2., 3., 4. nota 5., 5 nota 9., 6 nota 10., 7 nota 2., 8 nota 5., 10 nota 4., 11 nota 6., 12 nota 11., 13., 14., 15., 16., 17.

leyes tit. 18.

Table with columns: leyes tit., 18.-ley., tit., lib. Rows: 1., 2., autos. 2.